



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

D. COMISORIO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	JORGE ELIECER ROA LÓPEZ
ASUNTO:	ORDENA AUXILIAR DESPACHO COMISORIO - SUBCOMISIONA
RADICACIÓN:	634014089001-2022-00194-00 (RDO. PROPIO) 630014003008-2021-00415-00 (RDO. JUZGADO COMITENTE)

Se recibe despacho comisorio proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Quindío, con el fin de adelantar la diligencia de SECUESTRO respecto del bien inmueble distinguido con el folio de M.I. No. 280-140285 de la O.R.I.P. de Armenia, ubicado en el municipio de La Tebaida Quindío.

En atención a lo anterior, se procederá de conformidad con el artículo 39 del C.G.P. a auxiliar la comisión y, como quiera que el exhorto recibido faculta expresamente a este Despacho para sub-comisionar a funcionario competente que realice la diligencia judicial, con fundamento en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., y dando aplicación a lo previsto en la Ley 2030 de 2020, para la práctica del secuestro del aludido bien inmueble, se SUBCOMISIONARÁ con amplias facultades legales a la Alcaldía municipal de La Tebaida, autoridad que podrá sub-comisionar la diligencia, si así lo considera, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para su realización, inclusive la de designar secuestre y fijar sus honorarios, a quien deberá identificarlo plenamente, especificar dirección, teléfono y verificar que hace parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y estar debidamente acreditado para actuar como tal.

Anéxese con el despacho comisorio el exhorto y anexos recibidos del Despacho comitente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIAR la comisión proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Quindío.

SEGUNDO: SUB-COMISIONAR con amplias facultades legales a la Alcaldía municipal de La Tebaida, autoridad que podrá sub-comisionar la diligencia, si así lo considera, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para su realización, inclusive, la de designar secuestre y fijar sus honorarios, a quien deberá identificarlo plenamente, especificar dirección, teléfono y verificar que hace parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y estar debidamente acreditado para actuar como tal.

Por secretaría realizar las gestiones pertinentes en orden a librar y remitir la sub-comisión en los términos indicados en las consideraciones anteriores.

TERCERO: Diligenciado el despacho comisorio, devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
29 de noviembre de 2022



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a2e0163d8ec7afb74c10b174ad2065c52545119692676a0d780c0f6ad60950**

Documento generado en 28/11/2022 07:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>